CONTRACORRIENTE
INGENIERIA

COM04-EIC-DIR-OF-007

Bogotá, 3 de julio del 2026

Señores
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
Interventoría del contrato
Contrato de consultoría PN – DILOF No. 06-3-10200-26

Objeto: Consultoría, estudios y diseños para la construcción de las instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4

Asunto: Solicitud de revisión, aclaración y/o traslado a la Entidad de observaciones del componente arquitectónico y Programa Arquitectónico de Áreas.

Respetados señores:

En desarrollo de la consultoría adjudicada para los estudios y diseños para la construcción de las instalaciones del Comando de Región de Policía No. 4, y con el propósito de cumplir en debida forma el componente arquitectónico, solicitamos respetuosamente la revisión, aclaración y/o traslado a la Entidad de los puntos que se relacionan a continuación, identificados en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas, particularmente en el componente de Diseños Arquitectónicos Exteriores e Interiores y en el Programa Arquitectónico de Áreas.

La presente solicitud se formula de manera preventiva, con el fin de evitar interpretaciones distintas durante el desarrollo de planos, modelo, memorias, presupuesto, cantidades y demás productos asociados al componente arquitectónico.

1. Alcance del cerramiento total perimetral del predio

En el numeral H. Otros requeridos, correspondiente a Diseños Arquitectónicos Exteriores e Interiores, se indica:

“Incluir dentro de los diseños el cerramiento total perimetral del predio, utilizar ladrillo o bloque con espesores mínimos de 25 cm y una altura mínima de 3.5 metros con refuerzos internos, la altura final requerida depende del estudio de seguridad que debe adelantar la unidad con los defensores de la base y el encargado de seguridad e instalaciones”.

Al respecto, solicitamos aclarar si dicho cerramiento total perimetral hace parte efectiva del alcance de diseño de la presente consultoría, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla dentro de un predio institucional existente de la Policía Nacional en la ciudad de Popayán.

En caso de confirmarse su aplicabilidad, agradecemos precisar:

a. Si el cerramiento corresponde al perímetro total del predio, al área de intervención, al entorno inmediato del nuevo edificio o a un tramo específico definido por la Entidad.
b. Si existen cerramientos existentes que deban conservarse, reforzarse, reemplazarse o integrarse al nuevo diseño.
c. La longitud aproximada o trazado preliminar que debe ser considerado para efectos de diseño, presupuesto y coordinación interdisciplinaria.
d. Si el cerramiento debe incluir accesos, portones, garitas, controles de seguridad, iluminación, CCTV, concertinas u otros elementos asociados.

e. El estudio de seguridad, acta, concepto o lineamiento emitido por la unidad, defensores de la base y/o encargado de seguridad e instalaciones, mediante el cual se defina la altura final, condiciones técnicas y nivel de seguridad requerido.

Lo anterior es necesario para evitar incluir en el diseño y presupuesto un alcance que no corresponda al área real de intervención o que pueda duplicar infraestructura existente.

2. Inconsistencia en el espacio "Jefe Esquema de Seguridad" – numeral 1.3 Seguridad

En el numeral D. Programa Arquitectónico de Áreas, sección 1.3 Seguridad, el espacio denominado Jefe Esquema de Seguridad aparece con una repetición de 2 veces y un área mínima por espacio de 12 m². Sin embargo, el área total registrada en la tabla es de 12 m², no de 24 m².

Solicitamos confirmar cuál de los siguientes criterios debe aplicarse:

a. Se requieren dos espacios independientes, cada uno de 12 m², para un área total de 24 m².
b. Se requiere un solo espacio de 12 m², caso en el cual debería ajustarse la columna de repeticiones.
c. Se requiere un único ambiente que integre las funciones del esquema de seguridad, conductor y personal de protección, con el área total ya indicada en la tabla.

Adicionalmente, solicitamos confirmar el aforo y dotación mínima aplicable, considerando que la descripción del espacio menciona puestos de trabajo, equipo de cómputo, TV y personal asociado al esquema de seguridad.

3. Inconsistencia de amoblamiento y observación en "Archivo Rodante Tipo 6" – numeral 1.6 Gestión Documental

En el numeral 1.6 Gestión Documental, el espacio denominado Archivo Rodante Tipo 6 (6 módulos) indica que su ubicación debe ser en el primer piso. No obstante, el contenido consignado en las columnas de Amoblamiento mínimo y Observación no corresponde a un archivo rodante, sino que parece referirse a un baño multifuncional o a un espacio con antecámara de seguridad.

Por lo anterior, solicitamos aclarar y/o corregir el requerimiento aplicable a este espacio, precisando como mínimo:

a. Área definitiva exigida para el archivo rodante.
b. Número, tipo y dimensiones de los módulos de archivo rodante.
c. Capacidad documental esperada.
d. Condiciones de acceso, seguridad, ventilación y control ambiental, si aplican.
e. Cargas o consideraciones especiales que deban coordinarse con el componente estructural.
f. Confirmación de si la ubicación en primer piso es obligatoria.

Esta aclaración es necesaria para desarrollar correctamente la arquitectura, la coordinación estructural, el presupuesto y la especificación técnica del espacio.

4. Inconsistencia en el espacio "Investigador(a) Investigación Criminalógica" – numeral 2.1 Regional de Investigación Criminal e INTERPOL

En el numeral 2.1 Regional de Investigación Criminal e INTERPOL, el espacio denominado Investigador(a) Investigación Criminalógica presenta inconsistencias entre el número de veces que se repite, el número de personas por espacio, el área mínima requerida, el área parcial y el área total.

Solicitamos confirmar el dato oficial aplicable para este espacio, indicando expresamente:

a. Número de espacios requeridos.
b. Número de personas o puestos de trabajo requeridos.
c. Área mínima por persona o por puesto, según corresponda.
d. Área parcial aplicable.
e. Área total que debe adoptarse en el Programa Arquitectónico de Áreas.

Adicionalmente, se solicita revisar integralmente la sección 2.1, toda vez que se observan posibles inconsistencias similares en otras filas de puestos operativos, tales como Analista Criminal y Revisor(a) Investigación Criminalógica. Lo anterior permitirá consolidar correctamente las áreas, evitar reprocesos en la distribución arquitectónica y mantener trazabilidad entre el programa de áreas y los planos.

5. Confirmación de baterías sanitarias en el numeral 2.11 Áreas de Servicio

En el numeral 2.11 Áreas de Servicio se indica la necesidad de prever:

• 2 baños hombres.
• 2 baños mujeres.
• 2 baños especiales para personas con movilidad reducida.

No obstante, en el numeral 1.11 Áreas de Servicio se registra un solo espacio para cada una de estas categorías.

Solicitamos confirmar si la cantidad indicada en el numeral 2.11 corresponde a un requerimiento específico por aforo, por zona funcional, por nivel, por dependencia o por distribución operativa de las Regionales de Policía.

Así mismo, agradecemos indicar si las baterías sanitarias pueden consolidarse en núcleos comunes, siempre que se cumpla con la accesibilidad, capacidad sanitaria, privacidad, recorridos y demás criterios normativos aplicables, o si deben mantenerse como espacios independientes conforme a la tabla.

6. Inconsistencia de área en "Cuarto de RAC" – numeral 3 Área de Servicios Generales

En el numeral 3 Área de Servicios Generales, el espacio denominado Cuarto de RAC registra un área mínima requerida de 4 m², mientras que el área parcial y el área total se indican como 8 m².

Solicitamos confirmar cuál es el área definitiva que debe adoptarse para el diseño arquitectónico y la coordinación interdisciplinaria de este cuarto técnico.

Adicionalmente, agradecemos validar si la columna correspondiente a número de personas por espacio aplica para este ambiente, teniendo en cuenta que se trata de un cuarto técnico destinado a equipos de telecomunicaciones. Esta precisión es necesaria para coordinar

adecuadamente arquitectura, voz y datos, electricidad, ventilación/climatización, seguridad, especificaciones técnicas y presupuesto.

7. Manuales, guías o estándares institucionales de diseño

Finalmente, solicitamos indicar si la Policía Nacional cuenta con manual, guía, estándar institucional, lineamiento de seguridad o documento técnico aplicable al diseño de instalaciones policiales de este tipo, especialmente en lo relacionado con:

a. Niveles de seguridad física.
b. Cerramientos, accesos y controles.
c. Imagen institucional y tratamiento de fachadas.
d. Áreas mínimas por cargo o dependencia.
e. Condiciones de salas de seguridad, archivos, cuartos técnicos y espacios sensibles.
f. Criterios de implantación dentro de complejos policiales existentes.

En caso de no existir un manual o guía adicional, solicitamos confirmar que el desarrollo del diseño debe regirse por el pliego, las especificaciones técnicas, el programa arquitectónico validado por la Entidad, la normativa urbana y técnica aplicable, y los criterios que sean definidos en comité técnico por la Interventoría y la Entidad.

8. Criterio general para resolver inconsistencias del Programa Arquitectónico de Áreas

Dado que las inconsistencias señaladas pueden afectar subtotales, áreas por dependencia, área construida cubierta, presupuesto, cantidades y coordinación BIM, solicitamos que la Entidad o Interventoría confirme cuál debe ser el criterio rector cuando exista contradicción entre las columnas del Programa Arquitectónico de Áreas, particularmente entre:

- Número de veces que se repite.
- Número de personas por espacio.
- Área mínima requerida.
- Área parcial.
- Área total.

Esta definición permitirá consolidar el programa arquitectónico definitivo sin modificar unilateralmente el alcance contractual ni generar diferencias posteriores en la revisión de productos.

Agradecemos su orientación y/o el traslado de estas inquietudes a la Entidad, con el fin de contar con el criterio oficial antes de cerrar la distribución arquitectónica, la coordinación interdisciplinaria, el modelo, las cantidades y el presupuesto del componente.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ URAZAN
Director Técnico
CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S.
NIT 901784536-8